

COMUNICADO

Se pone en conocimiento de los administrados, que el Ministerio de Salud, ha sido notificado con la Resolución N° 0214-2018/SEL-INDECOPI emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI; en la que confirma la Resolución N° 0583-2017/CEB-INDECOPI del 27.OCT.2017, que declaró que, constituye barrera burocrática ilegal, la exigencia de que el personal técnico en farmacia que labora en las farmacias y boticas se encuentre titulado como tal, materializada en el artículo 43 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Lo resuelto en la Resolución N° 0214-2018/SEL-INDECOPI no implica que cualquier persona pueda formar parte del personal técnico en farmacia que labora en las farmacias y/o boticas del país, siendo que estas deben cumplir los requisitos y condiciones previstos por el ordenamiento jurídico al respecto, específicamente lo contemplado en el artículo 35 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Lima, 19 de julio del 2018.

DIGEMID